



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **568**

VALPARAÍSO, **14 FEB. 2014**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 36/2014, de fecha 7 de Febrero de 2014; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la X Región mediante Memorándum DZP/X Nº 415/2013, C.I: SUBPESCA Nº 1438 de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.632, Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº 1336 de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exentas Nº 07 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 07 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar embarcaciones artesanales que no fueron consideradas al momento de dictar la distribución del recurso para el presente año.

Qué asimismo, de acuerdo a lo solicitado por un grupo de armadores mediante C.I. SUPBESCA 1438 de 2014, se recomienda modificar las organizaciones de pescadores artesanales de procedencia de cuatro embarcaciones pertenecientes al Área Calbuco B.

**RESUELVO**

**1.-** Modifícase la Resolución Exenta Nº 07 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que la distribución enero-diciembre de las áreas que se indican, son las siguientes:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE	CUOTA (TONS)		
		ENERO	FEBRERO A JULIO	TOTAL
CALBUCO A	4,73494596	28,41	151,045	179,455
CALBUCO B	9,830159547	58,981	313,582	372,563
CALBUCO C	3,29387545	19,763	105,075	124,838
HUALAIHUE	31,80648482	190,839	1014,627	1.205,466
PALENA	4,374678332	26,248	139,552	165,8
PATAGONIA	5,043746783	30,262	160,896	191,158
RESIDUAL	0,566134843	3,397	18,06	21,457

- b) En el numeral 2º, incorporar las siguientes embarcaciones artesanales a las áreas que en cada caso se indica:

**I. Área CALBUCO B:**

ARIANA II, matrícula PMO-4173 proveniente del RESIDUAL;  
 CISNE, matrícula CAB-3740 proveniente de CALBUCO C;  
 MAURICIO matrícula CAB-2850 proveniente de CALBUCO A  
 TEXIA III, matrícula PMO-5308 proveniente de HUALAIHUÉ

**II. Área PATAGONIA**

LA FIERA II, matrícula PMO-6711 proveniente de PALENA  
 CALIFORNIA I, matrícula PMO-6718 proveniente de PALENA

**III. Área PALENA**

AMARILIS, matrícula GRO-83 proveniente del RESIDUAL

- c) En el numeral 2º, en el sentido de indicar que las embarcaciones correspondientes a las áreas que a continuación se detallan pertenecen a las siguientes organizaciones:

**Área PUERTO MONTT B:**

LUISITA, matrícula PMO-4266, STI ANAHUAC

**Área CALBUCO B:**

BRISAMAR II, matrícula CAB-3001, STI ESTRELLA DEL SUR  
 FLIPPER, matrícula CAB-3276, STI ESTRELLA DEL SUR  
 JUANITA II, matrícula CAB-4035, STI ESTRELLA DEL SUR  
 LIDER, matrícula CAB-3588, STI ESTRELLA DEL SUR

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)